

Los Fueros Aragoneses datan de 1247 cuando Jaime I El Conquistador convocó Corte General en Huesca, donde representantes de la sociedad elaboraron, de forma consensuada, unas leyes de aplicación para todo el territorio que después fueron clasificadas para facilitar su aplicación.

Su decadencia comenzó con los reyes de Castilla que no entendían que en Aragón las leyes fuesen pactadas y que el rey no pudiese imponer su voluntad.

En 1591, Felipe I reformó el sistema y el poder pasó a recaer en el monarca. Finalmente los Fueros fueron abolidos el 26 de Junio de 1707 por Felipe V (candidato al trono y que Aragón no apoyó en la Guerra de Sucesión) cuando se promulgó para Aragón el "Decreto de Nueva Planta", que permitió su conservación únicamente para asuntos entre particulares sin permitir su renovación o ampliación.

A grandes rasgos la sociedad aragonesa se dividía en tres estamentos. El Rey y la nobleza, la iglesia y el pueblo y un Justicia, o caballero ricohombre que por nombramiento real, a propuesta del Reino, se erigía en juez medio entre éste y el Monarca, (tiene su origen en el justicia de la Corte, cuya presencia se detecta hacia 1162.), y en el principal guardián del ordenamiento foral.

Son características principales:

a) Viudedad o usufructo foral aragonés

Que se extiende a todos los bienes del que primero fallezca: La viudedad foral aragonesa evoluciona temporalmente en dos fases: nace como derecho expectante durante la existencia del matrimonio, y, cuando fallece uno de los cónyuges, se consolida como usufructo normal.

b) El usufructo viudal:

El fallecimiento de un cónyuge atribuye al sobreviviente con derecho expectante el de usufructo sobre los bienes afectos y, desde ese momento, su posesión.

Los nudo-propietarios como propietarios del bien pero que carecen del usufructo, porque lo tiene otra persona.

2.- Pactos más frecuentes

Que previene la posibilidad de que los cónyuges dispongan o pacten reglas distintas a las que establece la Compilación y, por otra parte, otorga una primacía absoluta a estos acuerdos como fuente del Derecho aplicable.

Los capítulos matrimoniales son el instrumento en que, tradicionalmente, los particulares vierten sus pactos y determinaciones en orden a regular el régimen económico del matrimonio, hacer aportaciones en atención al mismo e incluso atender con efectos jurídicos a las más variadas incumbencias relativas a los derechos de los cónyuges y sus parientes, en vida o para después de la muerte de alguno de ellos que pacta sobre su sucesión.

En Aragón hay una total Libertad de Pactas, de dar contenido, sin otros límites que los genéricos del principio «standum est chartae», esto es, que esté por escrito.

El Derecho aragonés nunca consideró fundados los temores de otros legisladores desconfiados, que prohibieron las donaciones y contratos entre cónyuges y que solamente les permitieron capitular antes de celebrar su matrimonio. Los aragoneses han configurado en cada caso el contenido del patrimonio común y los privativos con total libertad, obligándose también entre sí y reconociéndose derechos actuales o futuros según su propio criterio, pueden pactar antes de casarse una serie de capítulos, o pactos, en los que quede establecida la propiedad de los bienes presentes y futuros y la forma en que contribuirán al sostenimiento de las cargas familiares.

Paso ahora a mostrar un documento del archivo privado de Fernando Cardesa para documentar como se hacían antaño los pactos

CAPITULACION MATRIMONIAL ENTRE MARTIN DE MOZILLO Y MARIA HORCADA

ISUERRE, 22.MARZO.1693

En el lugar de Isuerre a 22 de Marzo del año 1693 fueron juntadas las personas y partes siguientes:

La una Pedro Martin, Pedro Mozillo, Blas Mozillo, Francisco del Plano, Simon Aznarez y Martin de Mozillo contraiente con otros amigos y parientes vezinos de la villa de Lobera,

De la otra parte Agustin de Horcada, Francisco Estremad, Pedro Perez, vezinos del lugar de Isuerre y Juan Cuella Mayor y Menor en dias vecinos del lugar de Urries y Maria de Horcada Contraiente, Maria Puyal, su madre con otros amigos y parientes cuias partes como dicho fueron congregadas a pactar y tratar la capitulacion matrimonial siguiente:

Primeramente fue pactado y tratado entre dichas partes Martin de Mozillo y Maria Horcada contraientes de futuro se dan palabra _____ entre si de futuro matrimonio no aviendo legitimo impedimento que estorve concluirlo in facie Ecclesia para cuyo cumplimiento juraron y se comprometieron a su execucion.

Item fue pactado entre dichas partes que Martin Mozillo contraiente trahe en ayuda y contemplacion de su matrimonio su persona y toda su hacienda, bienes muebles y sitios havidos y por aver en general y en especial una cassa sitia en la villa de Lobera con los campos adiacentes y pertene cientes a ella situados en el termino de Lobera con otros bienes muebles que tiene y posee dicho Martin de Mozillo que _____ legitimamente ser suios.

Item fue pactado que Maria de Horcada contraiente trae en ayuda y contemplación de su futuro

matrimonio en general su persona todos sus bienes assi muebles como sitios avidos y por aver y en especial trahe en adote setenta libras jaquesas que le dexo el _____ Juan de Horcada su padre por testamento en dinero o dineradas incluido en estas setenta libras el valor de una cama de ropa sencilla que ofrezze su hermano Agustin de Horcada darle luego valuada por dos personas desapasionadas y justamente incluido en sobredichas setenta libras el valor de un buey tassado por dos personas que tambien da palabra de darlo y entregarlo luego.

Item fue pactado que sobredicho Agustin Horcada le manda _____ de su matrimonio y adote a su hermana Maria Horcada contraiente diez libras jaquesas de gracia especial y por el cariño que le tiene en dinero o dineradas a mas de las setenta libras arriba dichas cuia cantidad assi las setenta como las diez de gracia especial sacado el valor de buey y cama de ropa que da luego se obliga a pagar lo restante Agustin de Horcada en dos tandas y plazos partes iguales. La primera tanda el día de San Miguel Arcangel primero veniente que se contara a 29 de septiembre de 1693, la segunda tanda y plazo el San Miguel de Septiembre del año proximo venidero de nobenta y quatro para cuio cumplimiento obliga su persona _____

Item fue pactado que el dicho Agustin de Horcada se obliga a hazerle vestido a su hermana Maria Horcada contraiente según el usso y costumbre de la tierra con un manto de buzaro? a mas del adote arriba dicho.

Item fue pactado entre dichas partes que los dichos Martin de Mozillo y Maria Horcada contraientes entran miraderas y se cassan a hermandad de todos sus bienes que de presente tienen y en adelante tendran de tal modo que en casso de disolucion de matrimonio por muerte de qualquiera de los dos el sobreviviente pueda disponer de la mitad de los bienes que adquirieren y tubieren a su voluntad y assi tambien el promoriente pueda disponer en su testamento de dicha mitad a su albedrio y voluntad y tambien se pacta la viudedad foral de tal modo que el sobreviviente tenga viudedad foral en los bienes del promoriente.

Item fue pactado que Martin de Mozillo contraiente le manda de gracia especial y por el cariño y voluntad que le tiene a Maria Horcada su consorte de futuro ocho libras jaquesas en casso de disolucion de matrimonio por muerte del dicho Martin Mozillo para que de ellas disponga a su alvedrio y voluntad. Item fue pactado que el dicho Martin Mozillo contraiente les manda por dicha capitulacion matrimonial a sus hermanos de parte de madre Francisco del Plano y Esteban del Plano diez libras jaquesas a cada uno para el día que hubieren de tomar estado en dinero o dineradas con condicion y no sin ella que con esso se den por contentos del derecho que pudieren tener a su hacienda arriba mencionada y si acaso _____ pierda el que lo _____ dichas diez libras esto se entiende durante su vida y no es su intento perjudicarles el _____ en casso que el dicho Mozillo muriere ab intestato y sin hijos que

entonces podran pedir el derecho que tubieren.

Item Ultimamente fue tratado y pactado que las sobredichas partes se obligan a tener obserbar y cumplir todo lo que de parte de arriba ha sido tratado pactado ajustado y convenido para lo qual obligan sus personas bienes así muebles como sitios havidos y por aver y a mas Francisco del Plano se da por contento con las diez libras arriba dichas de lo que le pudiere pertenecer en sobredicha hacienda y se obliga a hacer acto de renunciacion siempre que se lo pidieren una con su hermano Esteban del Plano que se halla ausente fecha fue la presente capitulacion matrimonial en dicho lugar de Isuerre año mes y día arriba _____ presentes por testigos Francisco Estremad, Pedro Perez vecinos de Isuerre y Pedro Martin y Blas Mozillo vezinos de Lobera.

Passo ante mi Mossen Miguel Viessa Vicario de Isuerre

La Libra jaquesa

La Morisma de Ainsa.-Para recalcar la importancia de esta fiesta, basta mencionar que las Cortes de Aragón, reunidas en Zaragoza en el año 1676, acordaron conceder diez libras jaquesas, provenientes de los fondos del Erario Público, para contribuir a su celebración.

El antiguo puente de Montón sobre el río Jiloca, fue construido en 1639, por Diego Mendoza, arquitecto de Calatayud, y costó 1000 libras jaquesas.

La torre del reloj de Ateca Costo en 1560 (obra de torre, reloj y campana) unas 900 libras jaquesas (18000 sueldos).

"por el porte del cajón en que vino el retrato del Sr. Veian desde Madrid a Huesca, 34 reales de velló."El retrato sería pintado con toda probabilidad entre el 14 y el 24 de octubre de 1782. Goya recibió 112 libras jaquesas.